



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 25 DE ABRIL DE 2013 EN PRIMERA CONVOCATORIA

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diecisiete** horas, del día **veinticinco de abril de dos mil trece**, previa citación, en sesión **ordinaria y primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente :

D. DANIEL ORTIZ ESPEJO

Concejales :

Ilmo. Sr. D. ALBERTO RODRÍGUEZ DE RIVERA MORÓN

Ilmo. Sr. D. JESÚS PATO BALLESTEROS

D^a. CASIMIRA CORTÉS ORTEGA

D^a. NATIVIDAD DEL SEÑOR PERALES TORRES

D^a. MARÍA ELENA LÓPEZ BARRAYA

D^a. MARÍA VANESA MARTÍNEZ MONROY

D. DAVID SÁNCHEZ DEL REY

D^a. PALOMA TEJERO TOLEDO

D. ALEJANDRO DE UTRILLA PALOMBI

D^a. MARÍA DE LAS MERCEDES PARRILLA MARTÍN

D^a. EVA MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ

D. FRANCISCO VARGAS SALAZAR

D^a. MARÍA GEMA ZAMORANO ROMO

D^a. IRENE GÓMEZ MARTÍN

D. JUAN MANUEL MANJAVACAS ESCRIBANO



D. FRANCISCO JAVIER PELAZAS MEDRANO
D. FRANCISCO DAVID LUCAS PARRÓN
D^a. LAURA CILLERO PERFECTO
D^a. MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ TOMÉ
D. ROBERTO SÁNCHEZ MUÑOZ
D. ANTONIO MACÍAS MORALES
D^a. BEATRIZ OLIVA GARCÍA RUBIO
D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ
D. EMILIO RUIZ MACHUCA
D^a. ARÁNZAZU FERNÁNDEZ CASTELLÓ
D. EDUARDO GUTIÉRREZ CRUZ

Sr. Secretario General :

D. José López Viña

Sr. Interventor :

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, por el Sr. Alcalde se pregunta a los distintos Grupos Políticos sobre la existencia de Mociones de urgencia para su tratamiento en este Pleno, no habiéndose presentado moción de urgencia alguna.



ORDEN DEL DIA

- 1/ 75.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2013.

Examinada el Acta de la sesión anterior, de fecha 21 de marzo, la misma resulta aprobada por unanimidad.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIÓN DE CUENTA

- 2/ 76.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚMEROS 901/13 A 1.462/13.

El Pleno queda enterado.

- 3/ 77.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 12 DE MARZO AL 9 DE ABRIL DE 2013.

El Pleno queda enterado.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

- 4/ 78.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL :

- a) **Pregunta nº 19/13, presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre “qué gestiones se han hecho por parte de la Concejalía de Movilidad y Patrimonio**



para que se resuelvan los problemas con las empresas de mantenimiento que tienen asignadas a las estaciones de metro en la ciudad”.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Sánchez Muñoz, Concejal del Grupo Municipal Socialista y de la Sra. Tejero Toledo, Concejala del Grupo Municipal Popular, en contestación esta última, a las cuestiones planteadas.

- b) ***Pregunta nº 21/13, presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre “por qué se ha eliminado este curso la subvención a los centros educativos para “proyectos educativos” y qué previsiones tiene el gobierno municipal para el próximo curso”.***

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Gómez Gómez, Concejal del Grupo Municipal Socialista y la Sra. Cortés Ortega, Concejala Delegada de Educación, Cultura y Promoción Turística, en contestación esta última, a las cuestiones planteadas.

- c) ***Pregunta nº 20/13, presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre “cuántos mayores hay en Móstoles pendientes de resolución de su expediente de solicitud de plaza en residencia pública permanente”.***
- d) ***Pregunta nº 23/13, presentada por el Grupo Municipal IU-LV, sobre “cuál es el motivo por el que existiendo plazas vacantes en la Residencia de Mayores Válidos Juan XXIII y existiendo multitud de solicitudes de ingreso de vecinos del municipio, no se procede a su cobertura”.***

Las dos preguntas anteriores, se tratan de manera conjunta. Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Fernández Castelló, Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, de la Sra. García Rubio, Concejala del Grupo Municipal Socialista y de la Sra. Zamorano Romo, Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social, en contestación, esta última, a las cuestiones planteadas.

- e) ***Pregunta nº 22/13, presentada por el Grupo Municipal IU-LV “ante la situación de abandono de la parcela sita en la calle Orquídea del Barrio de Los Rosales cedida hace más de ocho años al Obispado de Getafe, cuándo se piensa recuperar dicha parcela para el patrimonio municipal de forma que se adecente la misma y pueda ser utilizada para algún fin social”.***

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Gutiérrez Cruz, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, y de la Sra. Tejero Toledo, Concejala del Grupo Municipal Popular, en contestación, esta última, a las cuestiones planteadas.



- f) **Pregunta nº 24/13, presentada por el Grupo Municipal IU-LV, “ante las noticias aparecidas en los últimos días, que cifran en un 17% el recorte de aportación de la Comunidad de Madrid a las Brigadas de Seguridad Ciudadana (BESCAM), qué actuaciones piensa emprender el equipo de gobierno municipal ante el incumplimiento de convenio que supone dicha reducción”.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Ruiz Machuca, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, y del Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal delegado de Hacienda, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

COMPARECENCIAS E INTERPELACIONES

- 5/ 79.- **COMPARECENCIA DE LA CONCEJALA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON EL OBJETO DE INFORMAR SOBRE LA FASE EN LA QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA CIUDAD; DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ADOPTADO EN EL PLENO DE 21 DE MARZO DE 2013.**

Visto el acuerdo adoptado en el Pleno de 21 de marzo 2013 pasado, por el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Reglamento Orgánico Municipal, y a petición del Grupo Municipal Socialista, se aprobó la comparecencia ante este Pleno de la Concejala de Área de Presidencia de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública para informar sobre el asunto más arriba señalado.

Tras la exposición oral del Sra. Martínez Monroy, Concejala de dicho área, en la que informa de sus líneas de actuación respecto a las cuestiones planteadas, interviene por parte del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes el Sr. Gutiérrez Cruz, quien formula preguntas y hace determinadas observaciones; asimismo, por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Sánchez Muñoz

A continuación toma la palabra la Concejala para contestar a los mismos.

Se establece un segundo turno, interviniendo nuevamente los Concejales de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Los Verdes y Socialista, pidiendo aclaraciones y fijando posiciones sobre la información facilitada, siendo nuevamente contestados por la Sra. Concejala compareciente.

Constando todas las intervenciones literalmente en el diario de sesiones.



6/ 80.- ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE PETICIÓN DE LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE COMPARECENCIA DEL CONCEJAL ADJUNTO DE MEDIO AMBIENTE, D. ALEJANDRO DE UTRILLA PALOMBI, CON EL OBJETO DE INFORMAR EN QUE SITUACIÓN SE ENCUENTRA LA ELABORACIÓN DEL PLAN LOCAL DE CALIDAD DEL AIRE EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.

Visto el escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista, por el que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento Orgánico Municipal, se solicita la comparecencia ante este Pleno, del Sr. Utrilla Palombi, Concejales Adjunto de Medio Ambiente para informar sobre el asunto más arriba referenciado.

Por el Sr. Secretario se informa que estando suscrita la petición por siete concejales del Grupo Municipal Socialista se reúne el requisito de ser pedida la comparecencia por la cuarta parte al menos del número legal de miembros de la Corporación, conforme al artículo 114.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Sometida a votación la comparecencia del Concejales Adjunto de Medio Ambiente a los efectos indicados, en el próximo Pleno ordinario a celebrar, la misma resulta aprobada por **unanimidad**.

HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

7/ 81.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2012 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada al Pleno por el Concejales Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

“Vista la Resolución del Sr. Alcalde nº 1027/13, de fecha 22 de marzo de 2013, del siguiente contenido literal:

“Vistas las liquidaciones de los Presupuestos del año 2012, correspondientes a éste Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos: Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y Gerencia Municipal de Urbanismo formuladas por los órganos competentes respectivos.

Visto el informe del Interventor General en el que no se manifiestan objeciones a las mismas.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 90 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, vengo en Decretar:

- a) *La aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2012 del Ayuntamiento, con el siguiente resumen:*

*Resultado presupuestario positivo..... 38.043.734,85 euros
Remanente líquido de tesorería para gastos generales, positivo 4.313.708,90 euros*

- b) *La aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2012 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, con el siguiente resumen:*

*Resultado presupuestario negativo..... 340.729,44 euros
Remanente líquido de tesorería para gastos generales, positivo 781.366,47 euros*

- c) *La aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2012 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con el siguiente resumen:*

*Resultado presupuestario negativo..... 195.789,59 euros
Remanente líquido de tesorería para gastos generales, positivos 532.049,74 euros*

Dado en Móstoles a 22 de Marzo de 2013.- Fdo.: El Alcalde. Doy fe : El Titular del Órganos de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Por sustitución”.

Visto que en el expediente consta: Informe-propuesta del Director General de Presupuestos y Contabilidad, de fecha 20 de marzo de 2013 e informe del Sr. Interventor General, de fecha 22 de marzo de 2013.

Por todo ello y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Se da cuenta a la Corporación Pleno.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal de fecha 18 de abril de 2013.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

El Pleno queda enterado.



8/ 82.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE EVALUACIÓN ANUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012, DEL PLAN DE SANEAMIENTO 2009-2015, APROBADO POR EL PLENO DE 15 DE JULIO DE 2009, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO LEY 5/2009, DE 24 DE ABRIL.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Sr. Interventor y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: N° 1/2013
Asunto: DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN ANUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.012, DEL PLAN DE SANEAMIENTO 2009-2015, APROBADO POR EL PLENO DE 15 DE JULIO DE 2009, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO LEY 5/2009, DE 24 DE ABRIL.
Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos estableció un mecanismo para que las entidades locales que hubieran liquidado sus presupuestos de 2008 con remanente de tesorería negativo o tuvieran obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto de 2008, pudieran financiar su importe con endeudamiento bancario. Esta operación de endeudamiento quedaba supeditada a la aprobación por la Entidad Local de un plan de saneamiento que contendría una explicación detallada y cuantificada de las medidas fiscales, de gestión y administrativas; este Plan se aprobó por el Pleno municipal del Ayuntamiento de Móstoles el día 15 de julio de 2009.

Segundo.- El propio Real Decreto recogió un sistema de evaluación de su cumplimiento, en particular, en el artículo 9.3 que regula literalmente: “El cumplimiento anual del plan de saneamiento, mientras dure su vigencia, será evaluado por la Intervención de la Entidad Local que remitirá informe antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiere la liquidación, previo conocimiento del Pleno de la Corporación y por los medios que se establecen en el artículo 11, al Ministerio de Economía y Hacienda, quien, a su vez, dará traslado a la



Comunidad Autónoma correspondiente que tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la tutela financiera de las entidades locales de su territorio”.

Tercero.- En relación al asunto de referencia, y una vez aprobada la liquidación presupuestaria del ejercicio 2012, por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2013 se ha procedido conforme establece el artículo 9, apartado 3º del Real Decreto 5/2009, a emitir el correspondiente informe de evaluación sobre el cumplimiento del Plan de Saneamiento aprobado por el Pleno de la Corporación para el periodo que abarca los ejercicios 2009-2015.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno del Informe de la Intervención Municipal de evaluación anual del Plan de Saneamiento aprobado por el Pleno de 15 de julio de 2009, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril.”

Voto el informe de Intervención de fecha 8 de abril 2013, en sentido favorable, del siguiente contenido literal:

“ASUNTO: *Informe de Evaluación anual, correspondiente al ejercicio 2012, sobre el cumplimiento del Plan de Saneamiento aprobado por el Pleno Municipal en sesión plenaria de fecha 15 de julio de 2009 para el período 2009-2015, conforme establece el artículo 9, apartado 3º del Real Decreto 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el Saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y proveedores.*

Remitida a la Intervención General la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2012 que permiten evaluar el cumplimiento del Plan de Saneamiento aprobado por el Pleno Municipal en sesión plenaria de fecha 15 de julio de 2009, conforme establece el artículo 9, apartado 3º del Real Decreto 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el Saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y proveedores el funcionario que suscribe, Interventor del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: *Disposiciones normativas de aplicación:*

- *Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- *Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).*
- *Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las CCAA y con las EELL, por las que se establece el procedimiento y la información a*



suministrar por las EELL que se acojan a lo dispuesto en el Título I del Real Decreto Ley 5/2009.

SEGUNDO: En relación al asunto de referencia, y una vez aprobada la liquidación presupuestaria del ejercicio 2012, por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2013 se ha procedido conforme establece el artículo 9, apartado 3º del Real Decreto 5/2009, a emitir el correspondiente informe de evaluación sobre el cumplimiento del Plan de Saneamiento aprobado por el Pleno de la Corporación para el periodo que abarca los ejercicios 2009-2015; en este sentido el artículo señalado establece: “..El cumplimiento anual del plan de saneamiento, mientras dure su vigencia, será evaluado por la Intervención de la Entidad Local que remitirá informe antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiere la liquidación, previo conocimiento del Pleno de la Corporación y por los medios que se establecen en el artículo 11, al Ministerio de Economía y Hacienda, quien, a su vez, dará traslado a la Comunidad Autónoma correspondiente que tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la tutela financiera de las entidades locales de su territorio”.

La Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, aprobó mediante Resolución de 5 de mayo de 2009 el modelo para evaluar el cumplimiento o no del Plan de Saneamiento. En el cuadro siguiente se recogen por una parte los ingresos y gastos previstos para el ejercicio 2012 en el mencionado Plan y por otro lado los resultados reales de la ejecución presupuestaria en el mismo ejercicio; asimismo figuran los indicadores resultantes de evaluación, donde como datos más significativos aparecen el Ahorro Neto deducido de la liquidación, así como el Remanente de Tesorería.

EVALUACION ANUAL DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO DEL EJERCICIO 2012

	2012 Plan de saneamiento		2012 Ejecución real	
INGRESOS	Previsión liquidación	Previsión Recaudación corriente + cerrados	Liquidado	Recaudado corriente + cerrados
Impuestos Directos	49.123.847,64	45.897.538,46	53.154.062,60	48.419.652,40
Variación Real / Previsión			8,20 %	5,50 %
Impuestos Indirectos	20.846.882,40	20.322.798,76	7.198.944,57	5.759.361,50
Variación Real / Previsión			-65,47 %	-71,66 %
Tasas y otros ingresos	23.961.799,20	19.125.581,18	22.665.563,90	19.955.190,34
			<input type="checkbox"/> No existen	<input type="checkbox"/> No existen
			<input type="checkbox"/> Sí existen	<input type="checkbox"/> Sí existen
I. Afectados operaciones capital	0,00	0,00	0,00	0,00
Tasas y otros ingresos no afectados	23.961.799,20	19.125.581,18	22.665.563,90	19.955.190,34
Variación Real /			-5,41 %	4,34 %



Previsión				
Transferencias corrientes	70.573.991,61	68.234.027,97	56.006.858,61	58.249.748,27
Variación Real Previsión /			-20,64 %	-14,63 %
Ingresos patrimoniales	557.654,40	557.654,40	1.208.872,71	1.066.025,36
Variación Real Previsión /			116,78 %	91,16 %
Enajenación inversiones reales			60.454,27	60.454,27
Transferencias de capital			4.459.045,91	5.347.476,92
Activos financieros			149.179,00	149.179,00
Pasivos financieros	0,00	0,00	39.872.892,56	39.872.892,56
GASTOS	Previsión liquidación	Previsión Pagos corriente + cerrados	Liquidado	Recaudado corriente + cerrados
Gastos personal de	64.715.800,18	64.715.800,18	59.111.990,25	57.534.823,79
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios y	64.254.477,43	55.818.976,20	56.252.565,59	70.567.156,72
Gastos financieros	2.417.400,98	2.417.400,98	4.186.026,65	4.191.624,11
Transferencias corrientes	13.991.660,09	12.642.612,01	9.222.865,96	8.812.481,24
Inversiones reales			4.611.949,93	3.821.162,18
Transferencias de capital			0,00	0,00
Activos financieros			167.300,00	167.300,00
Pasivos financieros	13.706.151,64	13.706.151,64	15.465.745,57	15.466.260,65
INDICADORES DEL PLAN DE SANEAMIENTO				
Ahorro neto deducido de la liquidación	5.978.684,93		-4.004.891,63	
Remanente de Tesorería Gastos Generales			4.313.708,90	
Devoluciones ingresos sin aplicar a Pto. 2012			0,00	
Obligaciones sin aplicar a Pto. gastos 2012			0,00	
Remanente de Tesorería Gastos Gles. Ajustado			4.313.708,90	



El apartado 6º de la Resolución de 5 de mayo citada, de la Dirección General de Coordinación Financiera establece lo siguiente: “..La evaluación anual del cumplimiento del Plan de saneamiento a que se refiere el artículo 9.3 del Real Decreto-Ley 5/2009, consta de dos documentos.

Un cuadro numérico que se obtendrá de forma directa, en cada uno de los años de vigencia del Plan, con la información existente en la base de datos de liquidaciones y otro explicativo, complementario del anterior, que se transmitirá en formato PDF.

La estructura del informe numérico es igual para todos los ejercicios, excepto en 2009 que se incorpora el cálculo del Ahorro neto ajustado, una vez deducidas las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2008, de naturaleza corriente, que, en aplicación del párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto-Ley 5/2009, se hayan reconocido en el ejercicio 2009 con cargo a la financiación extraordinaria.

Sin perjuicio de la especificidad del año 2009 en cuanto al cálculo del ahorro neto ajustado, el indicador que mide el cumplimiento del Plan de saneamiento es el Remanente de tesorería para gastos generales, el cual deberá ser cero o tener signo positivo, una vez ajustado en el importe total de las obligaciones que, en su caso, hubieran quedado pendientes de aplicar al Presupuesto en el año respectivo.

La transmisión deberá ser confirmada con su firma electrónica por la Intervención de la entidad local, antes del 31 de marzo del año siguiente a que se refiere la liquidación.”

Del cuadro anterior se deduce que, si bien el ahorro neto ha mejorado respecto a ejercicios anteriores pero sigue manteniendo un signo negativo, el Remanente de Tesorería para gastos generales ya ajustado en el ejercicio 2012, asciende a la cantidad positiva de 4.313.708,90 euros, cumpliéndose por tanto el objetivo establecido en la Resolución citada, de obtención de un RLT positivo; no obstante deberá de tenerse en cuenta que una de las razones fundamentales de este cambio de escenario respecto de años anteriores es la operación de endeudamiento para el pago a proveedores suscrita por el Ayuntamiento de Móstoles con varias entidades financieras por importe de 39.390.541,18 euros, en el marco del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago de proveedores de entidades locales.

El apartado 3º del artículo 9 anteriormente citado establece: “..El cumplimiento anual del plan de saneamiento, mientras dure su vigencia, será evaluado por la Intervención de la Entidad Local que remitirá informe antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiere la liquidación, previo conocimiento del Pleno de la Corporación y por los medios que se establecen en el artículo 11, al Ministerio de Economía y Hacienda, quien a su vez dará traslado a la Comunidad Autónoma correspondiente que tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la tutela financiera de las entidades locales de su territorio”.

Por tanto deberá de darse cuenta del presente informe al Pleno Municipal, para posteriormente poder remitirlo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Es todo cuanto tengo que informar.



Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal de fecha 18 de abril de 2013.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

El Pleno queda enterado.

9/ 83.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (PRESUPUESTO INICIAL EJERCICIO 2013).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Sr. Interventor y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: nº 3/2013

Asunto: DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 25 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (PRESUPUESTO INICIAL EJERCICIO 2013)

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de abril de 2012 se publicó en el B.O.E. la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que ha venido a dar una nueva regulación a los principios de estabilidad presupuestaria y de transparencia, regulando nuevos requisitos como la regla del gasto y, estableciendo medidas preventivas, correctivas y coercitivas para el caso en que se incumplieran los requisitos de dicha Ley. La importancia de estos principios llevó al



legislador a establecer su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo.

El 5 de octubre de 2012 se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con esta orden Ministerial se da un paso más en la aplicación del mencionado principio de transparencia por entender que éste es un instrumento indispensable que permitirá llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y del resto de obligaciones fiscales europeas y del conjunto de las Administraciones.

El artículo 15 de la citada Orden desarrolla las obligaciones anuales de remisión de información estableciendo que, antes del 31 de cada año, se remitirá la información siguiente:

- a) Los presupuestos aprobados y los estados financieros iniciales de todas los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Orden, de las inversiones previstas realiza en ejercicio y en los tres siguientes, con su correspondiente propuesta de financiación y los estados de previsión de movimiento y situación de la deuda.*
- b) La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.*
- c) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.*
- d) La información relativa a personal recogida en los apartados 1 y 2 del artículo 7.*

Segundo.- El 20 de diciembre de 2012, esta Intervención emitió informe al presupuesto para la Entidad Local relativo al ejercicio 2013. En él ya se hacía referencia a que los requisitos de la nueva normativa estaban pendientes de desarrollo por la IGAE, teniendo, por tanto, los cálculos efectuados en el informe un carácter orientativo y no definitivo.

Efectivamente, pocos días después la IGAE y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas empezaron a aprobar las reglas e instrucciones para el cálculo de los ajustes a la estabilidad presupuestaria, incluyendo algunos que hasta ese momento no eran de aplicación (ajuste por grado de ejecución) o para el cálculo de la regla del gasto.

Asimismo, el Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información siguiendo las instrucciones aprobadas, prorrogando hasta el 12 de abril la obligación de remitir la información.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones se formó un grupo de trabajo de todas las áreas afectadas y que han sido los responsables de recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información el día 27 de marzo de 2013.



Cuarto.- Según consta en la propia Plataforma digital, la documentación enviada al Ministerio debe ser remitida al Pleno para el conocimiento de este; por ello, se ha elaborado este expediente que contiene los siguientes documentos:

- *Información relativa al Presupuesto 2013 del Ayuntamiento de Móstoles.*
- *Información relativa al Presupuesto 2013 de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*
- *Información relativa al Presupuesto 2013 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.*
- *Información relativa al Presupuesto 2013 de la Empresa Municipal de Promoción Económica S.A.*
- *Información relativa al Presupuesto de 2013 de la Fundación Móstoles 1808-2008.*
- *Información relativa al Presupuesto 2013 del Instituto Municipal del Suelo, S.A*

Finalmente, se incluye el informe de la Intervención General como Anexo 1, que resume y analiza las siguientes cuestiones:

- *Datos generales del Informe de evaluación.*
- *Resultado de la estabilidad Presupuestaria del Grupo Administración Pública.*
- *Informe sobre el cumplimiento de la Regla del Gasto.*
- *Informe sobre el nivel de deuda viva a 31-12-2013.*
- *Comunicación de datos y firma del informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de los objetivos de la L.O. 2/2012.*
- *Cierre del Informe de Evaluación de las entidades dependientes que no tienen la consideración de Administraciones Públicas.*

*Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:*

Propuesta de Resolución

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada y remitida por cada uno de los entes que forman parte del grupo Entidad Local y que forman la base para la emisión del informe de Intervención a los Presupuestos Generales de la Entidad Local de Móstoles para el ejercicio 2013 y que vendría a complementar el emitido el día 20 de diciembre de 2012.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal de fecha 18 de abril de 2013.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

El Pleno queda enterado.



MOCIONES

10/ 84.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-LV SOBRE INSTAR AL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS RECOGIDAS EN EL DECRETO LEY 6/2013, DE 9 DE ABRIL, DEL GOBIERNO DE ANDALUCÍA, DE MEDIDAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y OTRAS MEDIDAS A ADOPTAR POR EL AYUNTAMIENTO.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, del siguiente contenido literal:

“El 10 de diciembre 1948 la Asamblea General de la ONU aprobó una Declaración Universal en la que se estableció el derecho individual de cada persona “a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda...». Posteriormente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 avanzó en este tutela efectiva de este derecho vinculando a los Estados Parte no sólo al reconocimiento del “derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados” sino también a garantizar las “medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho”.

En este sentido, nuestra Constitución en el artículo 47 recoge este derecho y la garantía de una vivienda digna y adecuada que, junto a la función social de la propiedad privada recogido en el artículo 33, constituyen uno de los pilares básicos del pacto social que da origen a la Constitución de 1978.

Hay que tener en cuenta que la asunción de estos Derechos entraña no sólo el reconocimiento de un derecho individual sino también la obligación de todas las Administraciones, empezando por la del Estado, de actuar, con todos los medios a su alcance, para garantizar estos derechos.

Sin embargo, y a pesar de esta exigencia las Administraciones durante mucho tiempo han mirado para otro lado y no han actuado regulando y dirigiendo el mercado de vivienda de manera que se garantizara para todas las personas una vivienda digna, en propiedad o en alquiler, donde cada persona pudiera desarrollar su proyecto vital.

La falta de vivienda, la imposibilidad de emanciparse o como ocurre en la actualidad, la pérdida de la vivienda provocada por un desahucio y la deuda arrastrada de por vida, supone la exclusión real de personas de nuestro sistema económico y social. Y esto a pesar de que nuestro ordenamiento jurídico, comenzando por nuestra Constitución, no permite el uso “antisocial de la propiedad” no permite el uso especulativo del suelo o la vivienda, el enriquecimiento injusto y las condiciones abusivas aprovechándose de un bien necesario. Por tanto, el uso como mercancía que se ha venido haciendo por algunos sujetos, especialmente las entidades bancarias, de la vivienda es un uso indebido y los poderes públicos están obligados a evitarlo. La función social de la vivienda, en suma, no es un límite externo a su



definición o a su ejercicio, sino una parte integrante del derecho mismo. Utilidad individual y función social componen de forma inseparable el contenido del derecho de propiedad.

Pero es que además, la defensa de la función social de la propiedad y la garantía de una vivienda digna constituyen, hoy más que nunca, la garantía de la no exclusión de grandes capas de la sociedad y la defensa de la dignidad para todas las personas. Casi 300.000 familias en todo el Estado están afectadas por desahucios con una injusta regulación hipotecaria que hace que las personas no sólo pierdan sus viviendas sino que encima se queden con buena parte de la deuda.

Y mientras tanto, existe un atesoramiento por parte de las entidades financieras de dichas viviendas, adquiriéndolas en ejecuciones hipotecarias a un precio muy inferior al que estas mismas entidades valoraron en la concesión de sus créditos, y manteniéndolas en muchas ocasiones desocupadas una vez han procedido al desahucio. Un entramado constituido por entidades financieras y sus filiales inmobiliarias, entidades de gestión de activos, incluidos los procedentes de la reestructuración bancaria y entidades inmobiliarias dedicadas a la utilización de la vivienda como mercancía.

Esta situación puede ser calificada como emergencia social y económica y por tanto obliga a los Gobiernos que quieran acatar el contenido de nuestra Constitución a adoptar medidas extraordinarias y urgentes.

En este sentido es necesario extender las medidas adoptadas por el Gobierno Andaluz a través de la Consejería de Fomento y Vivienda mediante el Decreto-Ley 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda, ante la inacción demostrada por el Gobierno Central que no adopta las medidas de salvaguarda de dichos derechos a las que viene obligado y se niega a modificar la legislación hipotecaria que ha generado en buena parte este problema.

Por tanto tenemos que avanzar en medidas que como el Decreto andaluz, suponen un “plan de choque en salvaguarda del bien jurídico protegido: el derecho a una vivienda digna”, acciones como obligar a la banca y sociedades filiales e inmobiliarias a declarar cual es el parque de viviendas vacías disponibles y sacarlas al mercado del alquiler, sancionar su incumplimiento o incluso expropiar temporalmente del uso de las viviendas en aquellos casos que vayan a ser desalojados ciudadanos en los que concurren circunstancias sociales, tales que su salida del domicilio, suponga una condena a la exclusión social o una amenaza para la salud física o psíquica.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes eleva al Pleno, para su aprobación, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles, insta al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid, a la adopción de medidas legales de similares características a las aprobadas por el Gobierno de Andalucía recogidas en el Decreto Ley 6/2013 de 9 de abril, de Medidas para Asegurar el Cumplimiento de la Función Social de la Vivienda en la Comunidad Autónoma.



SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Móstoles, tramite y apruebe una normativa urbanística que ampare legalmente el uso de la facultad expropiatoria de las viviendas no utilizadas propiedad de entidades bancarias.

TERECERO.- Que del presente Acuerdo se de traslado a los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid y del Congreso de los Diputados”.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **diez votos a favor** (tres correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y siete al Grupo Municipal Socialista) y **diecisiete votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.

11/ 85.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-LV SOBRE INSTAR A LA COMUNIDAD DE MADRID PARA QUE SE INICIE LA REDACCIÓN DE UN NUEVO PLAN REGIONAL DE RESIDUOS Y SE ADOPTEN DETERMINADAS MEDIDAS EN MATERIA DE RESIDUOS.
--

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, del siguiente contenido literal:

“El Plan Regional de Residuos Urbanos 2006-2016 pretendía “trasladar” la competencia de tratamiento de residuos urbanos de la Comunidad a los municipios. Para ello se sugería la constitución de las Mancomunidades del Norte, Este, y Sur, coincidentes con las unidades de gestión existentes en ese momento. Cuando el Plan se aprobó, las competencias municipales en materia de residuos eran “la recogida, el transporte y, al menos, la eliminación (vertedero) de los residuos urbanos” (Ley 10/1998, de Residuos, estatal, y Ley 5/2003, de Residuos, de la Comunidad de Madrid): es decir, la normativa específica no obligaba a los municipios al tratamiento de residuos.

El Plan no contempla ninguna inversión en nuevas instalaciones por parte de la Comunidad a excepción del sellado de los vertederos existentes y establece la cesión de las instalaciones hasta ese momento gestionadas por la Comunidad a las recomendadas tres mancomunidades.

Una nueva Ley, la 22/2011, de Residuos, estatal, ha modificado las competencias de los municipios pasando a ser desde ese momento -pero no antes- “la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios”. No se incluyen, a priori, los residuos generados en las industrias (Art. 12), que en la actualidad utilizan los vertederos públicos -sus residuos suponen un 20 % del total depositado, según el Plan-.



En cuanto a los objetivos ambientales, tal como alegaron en su momento Izquierda Unida y muchos municipios, el Plan fue de mínimos: no establecieron objetivos de reducción y en cuanto a los objetivos de residuos de envases ligeros, papel-cartón, vidrio, metales y biodegradables aportados a vertedero, simplemente transcribió lo ya obligatorio por la ley y directivas; Este Plan partió del fracaso del anterior, y, transcurridos siete de sus diez años de vigencia, la situación puede calificarse de deplorable.

En cuanto a las infraestructuras propuestas, si bien el Plan no formula expresamente la elegida, se orienta hacia una serie de ellas (incineración, arco de plasma..) con altas inversiones y costes de explotación, que harían que los costes se multiplicaran por 8 o 10, superando los 100 E / Tonelada.

El Plan Regional preveía su revisión en el año 2010 y la elaboración del siguiente Plan, como muy tarde, en 2014. No nos consta que se haya revisado en 2010, a pesar del fracaso, tanto en los objetivos ambientales, como en la creación, extensión y

asunción de responsabilidades mediante mancomunidades. A la vista de lo cual se impone una rectificación total de la política de residuos de la Comunidad; que se inicie ya la redacción, con participación pública, de un nuevo Plan y que, desde ya se adopten una serie de medidas urgentes para la minimización de residuos en el ámbito local, con apoyo financiero y técnico de la Comunidad.

Este es el contexto en el que la Comunidad de Madrid planteó su “nuevo modelo competencial”: deplorable situación ambiental, falta de infraestructura y ausencia de ayuda económica a los municipios/mancomunidades. Una errónea y unilateral política de residuos, que se hace extensiva a la creación de las mancomunidades.

La Mancomunidad del Este se constituyó en diciembre 2006. Cuando tenía menos del 50% de la población y los municipios asociados. Las previsiones son de entrada en funcionamiento de las instalaciones, como pronto, en 2016-2017, fecha difícil de cumplir, dado que ni siquiera se ha iniciado el preceptivo procedimiento de Evaluación Ambiental. Ni un solo avance en seis años.

Idéntica situación de incumplimiento se da en la Mancomunidad del Sur, creada en 2011, y en la del Norte, creada en diciembre 2012.

El Plan sugiere tres mancomunidades: la Este, con 611.000 habitantes; la Norte con 552.000 y la Sur, con 1.616.000); ese modelo se aleja, sobre todo en el caso de la Sur, del principio de proximidad que debe regir la gestión de los residuos. De las Rozas a las instalaciones de Pinto hay 40 kms. Lo que implica, además de mayores impactos ambientales, un encarecimiento del transporte de residuos. En nuestra opinión, se debería ir a un modelo de zonificación, de cinco o seis zonas, que gestionara residuos de, aproximadamente 500.000 habitantes: una división en tres de la zona sur: la Sur 1 (N VI-NV, la Sur 2 (NV-NIV) y la Sur 3 (NIV-NIII-NII), esta última incorporando de la Este el servicio a Rivas y Arganda); aligeramiento de la Este, como se ha dicho; y, en el caso de la Norte, considerar también su división en dos, una en torno a Colmenar y otra en torno a Villalba, dadas las peculiaridades de ese territorio. Con esta zonificación, Las Rozas, p.e., pasaría de transporte sus residuos a 40 kms. a hacerlo a menos de 20 Kms.



La propuesta planteada requerirá de programas de concienciación ciudadana y de actuaciones de fomento y colaboración con recicladores locales, siempre atendiendo al principio de proximidad. A la par se desarrollaran programas de formación para el empleo y se incentivará la creación del empleo necesario en cada territorio.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes eleva al Pleno, para su aprobación, los siguientes

ACUERDOS

Instar a la Comunidad de Madrid a:

- 1.- Que se inicie la redacción de un nuevo Plan Regional de Residuos, con amplia participación pública, cuyos ejes principales sean, de un lado, la reducción de residuos, la reutilización, y la recuperación de materiales, y, de otro, un enfoque de proximidad, con al menos cinco zonas de gestión que se doten de un sencillo esquema de tratamiento basado en la recuperación de materiales, de menor impacto ambiental, de baja inversión y bajo coste, y generador de empleo local.*
- 2.- Que se elabore un Plan de Formación y Empleo para la Gestión social y sostenible de los residuos.*
- 3.- Que desde este momento y antes de junio 2013, se definan y se apliquen una serie de medidas urgentes en La Comunidad y en el ámbito local, en confluencia con la propuesta anterior, con apoyo financiero y técnico de la Comunidad.*
- 4.- Que se paralice la cesión de instalaciones prevista (Mancomunidad Norte y Sur) hasta tanto no se haya definido la nueva zonificación. Así mismo, que no se aborden compromisos de instalaciones futuras (contratación) en tanto no se hayan redefinido.*
- 5.- Que la Mancomunidad del Este, adapte su contrato/proyecto (ahora en revisión) a los criterios enunciados anteriormente.*
- 6.- Que la Comunidad de Madrid reconsidere su postura en cuanto a la financiación de las instalaciones, y de las medidas urgentes, y que cree un grupo de trabajo, con participación municipal, en la dirección señalada, que se encargue, además, de la búsqueda de financiación (Fondos europeos, fondos propios,...)”*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **diez votos a favor** (tres correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y siete al Grupo Municipal Socialista) y **diecisiete votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.



12/ 86.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE DENEGACIÓN DE AYUDA “CHEQUE VIVIENDA” PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CON PROTECCIÓN PÚBLICA.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“Con fecha 14 de febrero de 2005, se publica en el Nº 37 del BOCM, el Decreto 12/2005 de 27 de enero, por el que la Comunidad de Madrid, regula las ayudas económicas a la Vivienda para el Plan Vivienda 2005-2008, estableciendo los requisitos de acceso a las Viviendas con Protección Pública de nueva Construcción Calificadas como tal al amparo del Reglamento de Viviendas con Protección Pública, así como un sistema de ayudas económicas para su adquisición. Este régimen de ayudas económicas, mas simplificado, se centra en la concesión de subvenciones directas, denominadas “Cheques Vivienda”.

Estas ayudas, se destinan a adquirentes de Viviendas con Protección Pública Básica y adquirentes titulares de familia numerosa de Viviendas con Protección Pública de Precio Limitado.

En virtud del citado Decreto 12/2005 de 27 de Enero, miles de madrileños, entre los que se encuentran muchas familias de Móstoles, y que adquirieron sus viviendas en los citados años, procedieron a la presentación de las correspondientes solicitudes de concesión de la expresada ayuda económica del “Cheque Vivienda”.

La Ley 4/2012, de 4 de julio, de Modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012, y de medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica en su Artículo 20 establece, en su apartado primero, que a partir de su entrada en vigor no podrán reconocerse ayudas económicas al amparo de lo establecido en los Decretos 11/2001, de 25 de enero, y Decreto 12/2005 de 27 de enero.

El Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad en su Título VII suprime toda ayuda relativa a la subsidiación de préstamos, suprimiéndola también para aquellas solicitudes que se encuentren en tramitación y no hayan sido aún reconocidas por las Comunidades Autónomas.

La aplicación de las citadas medidas supone un grave perjuicio para las familias con expedientes en tramitación, pero que solicitaron las ayudas correctamente, familias que contaban con ese dinero a la hora de comprar sus viviendas en el municipio de Móstoles. La supresión de las ayudas puede suponer además un agravio en el trato frente a otras solicitudes que sí han sido atendidas incluso habiendo sido presentadas con posterioridad.

En consecuencia, y a tenor del artículo 96 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción para su consideración y aprobación por el Pleno municipal del siguiente acuerdo:



1.- Instar a la Comunidad de Madrid a que reconozca y haga efectivo el derecho de aquéllos solicitantes del “Cheque Vivienda” que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Decreto 12/2005 de 27 de Enero, hubieran formulado su solicitud en tiempo y forma antes de la entrada en vigor de la Ley 4/2012.

2.- Instar al Gobierno de España a que reconozca y haga efectivo el derecho de aquéllos solicitantes de cualquier tipo de ayuda financiera que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Real Decreto 801/2005 de 1 de Julio y Decreto 12/2005 de 27 de enero hubieran formulado su solicitud en tiempo y forma antes de la entrada en vigor del Real Decreto Ley 20/2012.

3.- Que el Ayuntamiento, a través del Instituto Municipal de Suelo, informe de esta situación a los vecinos, para conocer con exactitud cuántos se han podido ver perjudicados por la forma de proceder de la Comunidad de Madrid, y presentar en el Pleno ordinario posterior a esta sesión un informe con los posibles afectados por este asunto y se proceda a estudiar el alcance de las medidas, analizar soluciones e informar y asesorar a las familias afectadas.”

Vista la enmienda de sustitución a la totalidad presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“La Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1.4 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, tiene la plenitud de la función legislativa en materia de vivienda.

En el ejercicio de dicha función, la Comunidad de Madrid aprobó sendos planes de vivienda como o fueron el Plan de Vivienda para el período 1997-2000, seguido por el previsto para el período cuatrienal 2001-2004, y por el gran reto que ha supuesto el plan de Vivienda 2005-2008, articulado en torno al Decreto 12/2005, de 27 de enero que establece un sistema de ayudas económicas que incorpora numerosas novedades con respecto a las etapas precedentes, entre ellas un sistema de concesión de subvenciones directas denominadas Cheques Vivienda.

La Ley 4/2012, de 4 de julio, de Modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012, y de medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica en su Artículo 20 establece, en su apartado primero, que a partir de su entrada en vigor que no podrán reconocerse ayudas económicas al amparo de lo establecido en los Decretos 11/2001, de 25 de enero, y 12/2005 de 27 de 27 de enero.

El Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad en su Título VII suprime toda ayuda relativa a la subsidiación de préstamos, suprimiéndola también para aquellas solicitudes que se encuentren en tramitación y no hayan sido aún reconocidas por las Comunidades Autónomas.

Es objetivo primordial para el Gobierno Municipal atender, informar y orientar a todos aquellos ciudadanos de Móstoles que se vean afectados por la aplicación de las citadas medidas.



En atención a lo anteriormente expuesto, el Grupo municipal Popular del Ayuntamiento de Móstoles, de conformidad con el artículo 96 del Reglamento Orgánico, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- Que el Instituto Municipal de Suelo de Móstoles oriente a todos los afectados que quieran ampliar información sobre las posibles actuaciones a realizar que vienen indicadas en las comunicaciones enviadas por la administración regional.

2.- Que el Instituto Municipal de Suelo realice un informe que sirva para determinar la totalidad del alcance de la aplicación de las citadas medidas en nuestro Municipio.”

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **diez votos a favor** (tres correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y siete al Grupo Municipal Socialista) y **diecisiete votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.

A continuación, se somete a votación la enmienda de sustitución a la totalidad del Grupo Municipal Popular, arriba transcrita, obteniéndose **diecisiete votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **diez votos en contra** (tres correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y siete al Grupo Municipal Socialista), por lo que la misma resulta **aprobada**.

13/ 87.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE ACTUACIONES DE PROTECCIÓN DEL PARQUE REGIONAL DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO GUADARRAMA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“El Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno fue sometido al régimen de protección medio ambiental por la Ley 20/1999, de 3 de mayo, del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno con el objetivo fundamental de proteger una zona sometida a fuertes presiones tanto de tipo urbanístico como de vertidos domésticos e industriales y de actividades extractivas relacionadas con los usos del agua y con ello, evitar su deterioro o destrucción.

Mediante Decreto 26/1999 de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, de 11 de febrero, se aprobaba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales para el Curso



Medio del Río Guadarrama y su entorno con el objeto principal de establecer un régimen de protección preventiva para este espacio, debido a las singularidades del medio natural, merecedoras de una protección especial, y ante la presencia de amenazas y alteraciones debidas a vertidos industriales y urbanos, actividades extractivas y presiones urbanísticas. Entre los elementos del medio natural destacados se resaltaban por su singularidad los paisajísticos, geológicos, geomorfológicos, hidrográficos, botánicos y faunísticos.

Posteriormente el Decreto 124/2002, de 5 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid se aprobaba la ampliación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque incorporando espacios comprendidos en otros municipios entre los que se encontraban los del término municipal de Móstoles.

Entre los objetivos concretos que se establecen en los instrumentos de protección mencionados destacan:

- Definir el estado de conservación de los recursos naturales y culturales existentes en el ámbito de ordenación y formular un diagnóstico sobre los mismos.*
- Proponer medidas encaminadas a conservar los recursos geológicos, hídricos, edáficos, florísticos, faunísticos, paisajísticos y culturales.*
- Promover la regeneración de los ecosistemas fluviales y asociados al bosque de galería para garantizar su diversidad biológica.*
- Promover la recuperación de la calidad paisajística de las riberas deterioradas por la ocupación del Dominio Público Hidráulico, las actividades extractivas y urbanísticas.*
- Regular las actividades turísticas y recreativas que se desarrollen en sus riberas de forma compatible con la conservación de los recursos.*

Para conseguir estos ambiciosos objetivos se marcan como directrices generales la cooperación administrativa, la de la vigilancia medioambiental y la financiación necesaria.

Es evidente que habiendo transcurrido más de 10 años desde la incorporación de los espacios comprendidos en el término municipal de Móstoles en el Parque no sólo no se han conseguido los objetivos propuestos en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales sino que el espacio que debería haber sido protegido está en un continuo y constante estado de deterioro medioambiental y paisajístico.

Mientras si se han establecido medidas y recursos para la actuación en diferentes ámbitos del Parque Regional que afectan a otros municipios, el abandono que sufre el espacio en nuestro término municipal es alarmante por los residuos tanto domésticos como industriales allí depositados, por la falta de vigilancia del espacio a proteger, por la presión que ejercen los asentamientos, como el de las Sabinas principalmente y por la falta de actuaciones de protección y recuperación de la zona.

Esto provoca un duro deterioro medioambiental que afecta especialmente a la cuenca del río, a la fauna y a la flora tanto de éste como de su entorno.



Es por todo ello que el Grupo Municipal Socialista eleva para su aprobación en pleno los siguientes acuerdos:

- *Elevar ante la Junta Rectora del Parque una propuesta para que se elabore un Plan de cooperación entre los organismos de la Administración Local, Autonómica y Central que tengan competencias territoriales y sectoriales en el ámbito del Parque, con el fin de optimizar la gestión del área y lograr la consecución de los objetivos de calidad que se propusieron en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales para el área de ordenación en el término municipal de Móstoles y los ayuntamientos limítrofes. En dicho plan se debe considerar prioritaria la cooperación con los Ayuntamientos colindantes con nuestro término municipal en el Parque, las diversas Consejerías de la Comunidad de Madrid y la Confederación Hidrográfica del Tajo.*
- *Mientras se pone en marcha el Plan contemplado en el punto número 1 se deberá establecer un tratamiento de choque para la recogida de los residuos depositados en la cuenca del río con especial atención a los espacios con gran deterioro como los que se encuentran en el término de Móstoles. Con carácter general y sin perjuicio de sus propias competencias sancionadoras, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Móstoles darán traslado a otros organismos competentes de las irregularidades y/o infracciones que sean detectadas respecto a la normativa vigente.*
- *Que se establezcan, en coordinación con las administraciones competentes, los mecanismos de vigilancia y protección necesarios para evitar el deterioro del Parque.*
- *Para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en esta Moción se habilitarán por parte de las Administraciones correspondientes los medios económicos y humanos necesarios para la consecución de los mismos”.*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **diez votos a favor** (tres correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y siete al Grupo Municipal Socialista) y **diecisiete votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.

14/ 88.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.



PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

15/ 89.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

Por el Grupo Municipal Socialista se presentó el siguiente ruego in voce:

Al Sr. Alcalde:

- ***“Ruego in voce :***

- *Por el Sr. Macías Morales, del Grupo Municipal Socialista, se presentó ruego in voce en relación con los vehículos de determinadas empresas que prestan algún servicio al Ayuntamiento, haciendo referencia en concreto a diversos vehículos recolectores de la empresa Urbaser que se pueden visualizar en la ciudad, sin que se identifique en los mismos el Ayuntamiento para el que se está prestando el servicio. Por tanto, ruega que de alguna manera se ponga algún identificativo en los mismos para saber de que Ayuntamiento se trata, ya que esta empresa presta servicios en diversos municipios de la zona.”*

El Ruego es contestado por el Sr. Alcalde, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

16/ 90.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.

Por el Grupo Municipal Socialista se presentó la siguiente pregunta:

Al Sr. Alcalde:

“La semana pasada se distribuyó la revista municipal por toda la ciudad. Podíamos ver en su portada como anunciaban la programación de las Fiestas de Mayo.

Hace unos días cotejando el folleto con la programación de las fiestas, hemos podido comprobar como en cada uno de ellos viene una información diferente.

Por la Comisión de Fiestas sabemos que la válida es la del folleto y no la de la revista municipal, y por ello:



Ayuntamiento de Móstoles

Este Grupo Municipal Socialista en el ayuntamiento de Móstoles, en base al artículo nº 119 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado en el Pleno en Sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM) de 29-04-05)

PREGUNTA:

¿Cómo es posible que la revista municipal cuyo coste económico es tan elevado, contenga un programa de fiestas erróneo?"

La pregunta será contestada por escrito, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las veintitrés horas y veintitrés minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.